

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICADO 760013110007 2019 0054500
AUTO #1111**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

SE ACCEDE a la anterior petición presentada por la apoderada del demandante, y se le CONCEDE diez días más para que presente el trabajo de partición, por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 117 del CGP.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ